

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación inicio expediente número 1467/2014	p. 3268
Notificación inicio expediente número 1476/2014	p. 3268
Notificación inicio expediente número 1667/2014	p. 3268
Notificación inicio expediente número 1701/2014	p. 3268
Notificación inicio expediente número 1740/2014	p. 3268
Notificación inicio expediente número 1746/2014	p. 3269
Notificación inicio expediente número 1759/2014	p. 3269
Notificación inicio expediente número 1787/2014	p. 3269
Notificación inicio expediente número 1790/2014	p. 3269
Notificación inicio expediente número 1806/2014	p. 3270
Notificación inicio expediente número 1818/2014	p. 3270
Notificación inicio expediente número 1828/2014	p. 3270
Notificación inicio expediente número 1831/2014	p. 3270
Notificación inicio expediente número 1834/2014	p. 3271
Notificación inicio expediente número 1836/2014	p. 3271
Notificación inicio expediente número 1855/2014	p. 3271

---

Notificación inicio expediente número 1862/2014			<b>p. 3277</b>
	<b>p. 3271</b>	Modificación del artículo 8 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Lucena reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales	
Notificación inicio expediente número 1876/2014			
	<b>p. 3271</b>		
Notificación inicio expediente número 1890/2014			<b>p. 3278</b>
	<b>p. 3272</b>		
Notificación inicio expediente número 1928/2014		<b>Ayuntamiento de Palma del Río</b>	
	<b>p. 3272</b>	Resolución del Ayuntamiento de Palma del Río por la que se nombra a don Ezequiel Domínguez León como Personal Eventual (Asesor de la Alcaldía)	
Notificación inicio expediente número 1932/2014			<b>p. 3279</b>
	<b>p. 3272</b>		
Notificación inicio expediente número 1933/2014		<b>Ayuntamiento de Pedro Abad</b>	
	<b>p. 3272</b>	Estatutos del Centro de Participación Activa para personas mayores del Ayuntamiento de Pedro Abad	<b>p. 3279</b>
<b>IV. JUNTA DE ANDALUCIA</b>			
<b>Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba</b>		<b>Ayuntamiento de Priego de Córdoba</b>	
Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba sobre publicación de notificación en expedientes de Autorizaciones de Transporte		Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	<b>p. 3288</b>
	<b>p. 3273</b>		
<b>VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		<b>VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Ayuntamiento de Bujalance</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba</b>	
Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública el Proyecto técnico para la Calificación Ambiental de una actividad de Bar-Espacio para Celebración de Eventos con emplazamiento en el número 5 de la calle 28 de Febrero		Procedimiento Despidos/Ceses en general 1067/2013: Notificación Sentencia	<b>p. 3293</b>
	<b>p. 3274</b>	Procedimiento Social Ordinario 1620/2013: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio	<b>p. 3293</b>
<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>		Procedimiento Ejecución de títulos judiciales número 109/2014: Notificación Resoluciones	<b>p. 3294</b>
Modificaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Córdoba		Procedimiento Social Ordinario 315/2014: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio	<b>p. 3294</b>
	<b>p. 3274</b>		
<b>Ayuntamiento de Hinojosa del Duque</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla</b>	
Anuncio del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del "Suministro por lotes e instalación de mobiliario para la escuela infantil municipal de Hinojosa del Duque"		Procedimiento Despidos/Ceses en general 1024/2013: Cédula de citación para asistencias actos de conciliación y/o juicio	<b>p. 3294</b>
	<b>p. 3275</b>		
<b>Ayuntamiento de Lucena</b>		<b>IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES</b>	
Citación para notificar por comparecencia la incoación de procedimientos sancionadores y el nombramiento de los instructores		<b>Notaría de don Rafael Prieto Cuesta. La Rambla (Córdoba)</b>	
	<b>p. 3276</b>	Anuncio de la Notaría de don Rafael Prieto Cuesta sobre Acta de Notoriedad para la declaración de exceso de cabida de la finca urbana número 152 de la calle Ancha de la villa de Montalbán	<b>p. 3295</b>
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos sancionadores por infracción a las correspondientes ordenanzas municipales y otras normativas			

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.543/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Manuel Cortés Hernández

NIF 44.373.411V

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 1 1 2

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1467/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.544/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Danut Durac

NIE X8.758.783S

Domicilio: Calle General Moscardó, 31

Localidad: 13630 Socuéllamos. Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1476/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.545/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Antonio Muñoz García

NIF 46.515.322F

Domicilio: Calle Morales, 53

Localidad: 18280 Algarinejo. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1667/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.546/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Ramón Sánchez Fernández

NIF 30.962.810A

Domicilio: Calle Ancha, 51 Bj B

Localidad: 23740 Andújar. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1701/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.547/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco González Garrido

NIF 30.948.129L

Domicilio: Calle de la Alameda, s/n

Localidad: 14719 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1740/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.548/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Antonio García Campos

NIF 50.612.013F

Domicilio: Calle Jesús Nazareno, 9 Bj Dr

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1746/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.549/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Miguel Rivero Reyes

NIF 14.622.448Z

Domicilio: Plaza Constitución, 11

Localidad: 41568 El Rubio. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1759/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.550/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Plaza Jaén

NIF 31.012.225Z

Domicilio: Paseo de la Copla, 19 Bj A

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1787/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.551/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ramón Fernández Sánchez

NIF 30.211.980P

Domicilio: Calle Maestro José Torrellas, 15 1 Iz.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1790/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.552/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don David Sánchez Jiménez

NIF 26.977.907B

Domicilio: Calle Poeta Zorrilla, 1

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1806/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.553/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Tomás Jiménez Galán

NIF 30.797.376P

Domicilio: Calle Cruz Verde, 8 1º 1

Localidad: 14540 La Rambla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1818/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.554/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Jesús Bermúdez Maldonado

NIF 45.886.681W

Domicilio: Camino Veredón de los Frailes, s/n

Localidad: 14710 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1828/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.555/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Simeón Miranda Perálvarez

NIF 47.796.110V

Domicilio: Calle Pajarillas, 52 2 C

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1831/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.558/2014

Núm. 3.556/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ramón Plantón Vílchez

NIF 75.707.329T

Domicilio: Calle Patio Pico de Mulhacén, 12 1º 3

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1834/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.557/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Maestre Albornoz

NIF 48.874.633R

Domicilio: Calle Ovejas, 9

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1836/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Maestre Albornoz

NIF 48.874.633R

Domicilio: Calle Ovejas, 9

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1855/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.559/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Maestre Albornoz

NIF 48.874.633R

Domicilio: Calle Ovejas, 9

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1862/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.560/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Villar Redondo

NIF 24.799.767V

Domicilio: Calle Cartago, 27 5 F

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1876/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.561/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Ángel Mateo Luque

NIF 30.988.202A

Domicilio: Calle José María Valdenebro, 24 3º 1

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1890/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.562/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Manuel Aranda Avellaneda

NIF 30.794.619B

Domicilio: Calle Solares de San Rafael, 3 4º 2

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1928/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.563/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Acosta Ruiz

NIF 46.267.476T

Domicilio: Avenida Virgen de los Dolores, 2 1º 3

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1932/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.564/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Maestre Albornoz

NIF 48.874.633R

Domicilio: Calle Ovejas, 9

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 1933/2014.

Córdoba, 21 de mayo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 3.524/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba sobre Publicación de Notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte.

Habiendo sido intentada la notificación a la empresa que a continuación se relaciona en el domicilio que se indica sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Jucatrans La Carlota.

Dirección: Felicito s/n. 14100-La Carlota (Córdoba).

Asunto: Notificación para subsanar documentación preceptiva.

Expediente 1404/ 160 /2014, de visado de autorización clase MDP.

Vista la solicitud para la instrucción del expediente en el asunto referenciado, promovido por el solicitante, sobre visado de autorización de transportes MDP, ámbito nacional; de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le requiere para que en el plazo de diez días aporte los siguientes documentos:

- Gestor de Transporte: Acreditación de ser titular de más del 50% del capital social de la empresa "Wic Integral de Transportes S.L."

- Declaración responsable del administrador/gestor de que en él no concurre ninguna de las circunstancias condicionantes del requisito de honorabilidad, establecidas en el artículo 44 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Fotocopia del Permiso de Circulación de los vehículos 9551/BSN, 7465/BCL, 3917/BJR y CO-4195-AW.

- Fotocopia de la Ficha Técnica de los vehículos 9551/BSN, 7465/BCL, 3917/BJR y CO-4195-AW, 5136-BPL y CO-0266-AX, con la revisión en vigor.

- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Según los datos fiscales de que disponemos, tiene deudas u obligaciones con la Hacienda Estatal, deberá acreditar su cancelación.

- Cumplimiento de Obligaciones Sociales o Laborales: Certificado de la Seguridad Social de no tener cuotas ni deudas pendientes.

- La empresa tiene registradas sanciones pendientes de pago

(Ley 29/2003). Deberá cancelarlas. Expedientes CO/445/2010, SE/1710/2010, CO/29/2011, CO/212/2011, CO/955/2011, CO/1003/2011, CO/345/2012, CO/2661/2012, CO/2953/2012 y CO/390/2013.

- Justificante de haber pagado la tasa.

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio de Transportes, por Delegación de competencias. Res. 04-05-2010; BOJA 13-05-2010). Firmado electrónicamente por Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 3.527/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba sobre Publicación de Notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte.

Habiendo sido intentada la notificación a la persona que a continuación se relaciona en el domicilio que se indica sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Antonio Bermudo Vidal.

Dirección: Dispersas s/n. 14112-La Ventilla (Córdoba).

Asunto: Notificación para subsanar documentación preceptiva.

Expediente 1404/ 206 /2014, de visado de autorización clase MDP.

Vista la solicitud para la instrucción del expediente en el asunto referenciado, promovido por el solicitante, sobre visado de autorización de transportes MDP, ámbito nacional; de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le requiere para que en el plazo de diez días aporte los siguientes documentos:

- Ficha de Inspección técnica de los vehículos 0020-CKN y CO-8047-AT, con ITV en vigor.

- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Según los datos fiscales de que disponemos, tiene deudas u obligaciones con la Hacienda Estatal, deberá acreditar su cancelación

- La empresa tiene registradas sanciones pendientes de pago (Ley 29/2003). Deberá cancelarlas. Expediente CO/1676/2011.

Transcurrido el plazo otorgado sin aportar la documentación relacionada se procederá al archivo de su solicitud previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Córdoba, 16 de mayo de 2014. El Jefe del Servicio de Transportes. Por Delegación de competencias. Res. 04-05-2010; BOJA 13-05-2010). Firmado electrónicamente por Miguel Ángel Plata Rosales.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.643/2014

Por Inversiones Famura S.L., se ha presentado solicitud para la Calificación Ambiental de una actividad de Bar-Espacio para Celebración de Eventos con emplazamiento en calle 28 de Febrero, número 5, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 5 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Elena Alba Castro.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.857/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, se adoptaron los acuerdos números 128/14, 129/14, 130/14, 131/14, 132/14 y 134/14 de aprobación inicial de seis modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo número 128/14

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 57.805,42 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Aplicación	Denominación	Importe
Z C61 4320 62700 0	Turismo. Plan Turístico de Grandes Ciudades*	57.805,42 euros
TOTAL		57.805,42 euros
RECURSOS:		
Concepto		Importe
Baja en la aplicación Z C11 3340 62500 0	*Cultura. Mobiliario y Enseres*	57.805,42 euros
TOTAL		57.805,42 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo número 129/14

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 202.194,58 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Aplicación	Denominación	Importe
Z C61 4320 62700 0	Plan de Turismo Grandes Ciudades	202.194,58 euros
TOTAL		202.194,58 euros
RECURSOS:		
Concepto		Importe
Baja en la aplicación Z B21 1510 71105 0	"Trans. Capital a GMU" (Proyecto 2008/2/TAURI/453)	202.194,58 euros
TOTAL		202.194,58 euros

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo número 130/14:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 6.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
Código Aplicación	Descripción Aplicación	Importe (€)
Z K70 2321 78004 0	"Coop. y Solid. Transf. Capital Asociac. Cordobesa Amigos Niños Saharahuís"	6.000,00
TOTAL		6.000,00
RECURSOS:		
Código Aplicación	Descripción Aplicación	Importe (€)
Z K70 2321 48004 0	"Coop. y Solid. Transf. Corriente Asociac. Cordobesa Amigos Niños Saharahuís"	6.000,00
TOTAL		6.000,00

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo número 131/14:

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z B25 2410 41500 0	Al Instituto de Desarrollo Econom. y Empleo	100.000,00
Total Transferencias Negativas		100.000,00
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z F50 1710 22706 0	Parques y Jardines. Contratos de Mantenimiento	100.000,00
Total Transferencias Positivas		100.000,00

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, aten-

diendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo número 132/14:

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z H00 9290 22699 0	Hacienda. Otros Gtos.Diversos (Fondo de Contingencia)	82.523,07
	<b>Total Transferencias Negativas</b>	<b>82.523,07</b>
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z B22 3410 41400 0	Al Instituto Municipal De Deportes	82.523,07
	<b>Total Transferencias Positivas</b>	<b>82.523,07</b>

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo número 134/14:

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias negativas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z G11 9330 22401 0	Patrimonio. Seguro Responsabilidad Civil	51.687,04
	<b>Total Transferencias Negativas</b>	<b>51.687,04</b>
Transferencias Positivas:		
Código	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Z B77 3300 48999 0	Transferencia Fundacion Paradigma	51.687,04
	<b>Total Transferencias Positivas</b>	<b>51.687,04</b>

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en los artículos 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 5 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M<sup>a</sup> Bellido Roche. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.692/2014

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la

oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro por lotes e instalación de mobiliario para la Escuela Infantil Municipal de Hinojosa del Duque, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plaza de la Catedral, número 1.
  - Localidad y código postal: Hinojosa del Duque. CP 14270.
  - Teléfono: 957 140 050.
  - Fax: 957 141 286.
  - Correo electrónico: secretaria@hinojosadelduque.es
  - Dirección de Internet del perfil de contratante: www.hinojosadelduque.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

d) Número de expediente: 1/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro por lotes e instalación de mobiliario para la escuela infantil municipal de Hinojosa del Duque.

c) División por lotes y número de lotes:

Lote 1. Equipamiento de zonas comunes: 7.186,89 € más 1.509,25 € de IVA. Total: 8.696,14 euros IVA incluido.

Lote 2. Equipamiento de baños y cocina: 16.947,10 € más 3.558,89 € de IVA. Total: 20.505,99 euros IVA incluido.

Lote 3. Equipamiento de sala de usos múltiples-comedor, aulas, sala de juegos, patio exterior y material escolar: 54.378,40 € más 11.419,46 € de IVA. Total: 65.797,86 euros IVA incluido.

Total tres lotes: 78.512,39 euros más 16.487,60 euros de IVA. Total: 94.999,99 euros IVA incluido. Y los licitadores podrán ofertar a uno, a dos o a los tres lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: calle Mercado, número 13.

2) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque. CP 14270.

e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días naturales.

f) Admisión de prórroga. Sí.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV 39161000-8 (Mobiliario jardín de infancia).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente, que se puntuarán en orden decreciente (de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):

1. Reducción del precio: 5 puntos.

2. Mejoras: 4,5 puntos.

3. Incremento del período de garantía: 3,5 puntos.

4. Reducción del plazo de entrega: 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 78.512,39 euros más 16.487,60 euros de IVA (21%).

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 78.512,39 euros. Importe total: 94.999,99 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas: Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica, según cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante. Si el final del plazo coincide en sábado, festivo o domingo, se trasladará al primer día hábil siguiente. Las ofertas se presentarán hasta las 14:00 horas del último día del plazo de licitación.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, Plaza de la Catedral, número 1, (CP 14270-Hinojosa del Duque), en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante. También pueden presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, número 1.

3. Localidad y código postal: Hinojosa del Duque. CP 14270.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La apertura de plicas se realizará el día que fije el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, anunciándose en el perfil de contratante.

b) Dirección: Plaza de la Catedral, número 1.

c) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque. CP 14270.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Otras Informaciones: El importe íntegro del contrato deriva de un subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA número 24, de fecha 12 de diciembre de 2011, según Orden de fecha 29 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones efectuada por la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, para el año 2010, de las ayudas para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2009. Y Orden de 15 de noviembre de 2012 de la Consejería de Educación, publicada en el BOJA número 241, de 11 de diciembre de 2012, por la que se modifica la mencionada Orden de 29 de noviembre de 2011.

Hinojosa del Duque, 22 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.488/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los

intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, 14 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Don José Cantizani Bujalance, Segundo Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a las correspondientes ordenanzas municipales y otras normativas, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a los interesados la Incoación del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,  
Resuelvo:

1º. Incoar procedimiento sancionador a las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º. Nombrar como Instructora de estos expedientes:

- En materia de Higiene Urbana, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Medio Ambiente (Ordenanza Municipal Higiene Urbana. BOP número 101 de 07/06/07).

- En materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana. (Ley 13/1999, de 15 de diciembre).

- En materia de Venta Ambulante, a don Francisco Gómez Molina, Concejal-Delegado de Consumo y Mercados (Ordenanza Municipal Regulación Comercio Ambulante. BOP número 43 de 4/03/11).

- En materia de Protección y Seguridad Ciudadana, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Protección y Seguridad Ciudadana (Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre protección y seguridad ciudadana, BOE 22/2/1992).

- En materia de Publicidad, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Protección y Seguridad Ciudadana (Ordenanza Municipal de Publicidad, BOP número 103 de 3/06/10).

3º. Al amparo de lo legalmente previsto la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el 2º Teniente de Alcalde, don José Cantizani Bujalance, por Decreto de fecha 15/6/11 (BOP número 126 de 4/7/11).

4º. Comunicar a los interesados que tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a obtener copias de

los documentos contenidos en el mismo, haciéndole saber que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Ayuntamiento.

Que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación para aportar cuantas alegaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, de acuerdo con lo determinado en los artículos 79 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

5º. Que tal y como señala el artículo 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo antes mencionado, tal iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado.

6º. El Régimen de abstención y recusación se establece de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Infractor	Doc. Identificativo	Infracción	Grado	Sanción
HU 29/13	Cabeza García, Juan	50604728	Higiene Urbana art. 63 y 77.2.F	Leve	100,00 €
EP 03/14	Cafamasur, S.L.	B14791438	Ley 13/99 Espectáculos Pbcos. y Actividades Recreativas art. 20.19	Leve	150,00 €
VA 02/14	Camacho Amador, Manuel	30978276	Comercio Ambulante art. 43.2).b)	Grave	1.501,00 €
SGC 02/14	Cejas González, Antonio	50605709	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	200,00 €
VA 42/13	Cortés Cortés, José	74615992	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 06/14	Cortés Cortés, Luis	20076678	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 41/13	Cortés Cortés, Luis	20076678	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 40/13	Cortes Costa, Pedro	74679988	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 38/13	Cortés Fraisinós, José	25341438	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	15.005,00€
VA 07/14	Cortes Fraisinós, José	25341438	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	6.002,00 €
VA 34/13	Cortes Jiménez, Manuela	14625669	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 05/14	Debe Conejo, José Antonio	14328808	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 30/13	Eddahbi El Houssin	X1016567J	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
SGC 06/14	García Gámez, José	48868346	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana Art. 26.I)	Leve	200,00 €
VA 33/13	Guzmán Ruiz, David	48814889	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
VA 37/13	Kiril Atanasov	X8440283L	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
PBL 12/13	Serrano Polano, Leticia	53899759	Publicidad art. 72.4	Leve	200,00 €
VA 04/14	Torres Naranjo, Rafael	53281122	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €

Lucena, 13 de mayo 2014. El Segundo Teniente de Alcalde, Fdo. José Cantizani Bujalance.

Núm. 3.489/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, 14 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Don José Cantizani Bujalance, Segundo Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a las correspondientes ordenanzas municipales y otras normativas, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,  
Resuelvo:

1º. Imponer multa a la persona, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º. Al amparo de lo legalmente previsto la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el 2º Teniente de Alcalde, don José Cantizani Bujalance por Decreto de fecha 15//6/11 (BOP número 126 de 4//7/11).

3º. Considerando que en la instrucción del procedimiento se

han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), y demás normas de aplicación.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 14.2 del Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, contra esta resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Órgano autor de la misma, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

La interposición del referido recurso tiene carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Expte.	Infractor	Doc. Identificativo	Infracción	Grado	Sanción
HU 14/13	Ailacilpa Servicios S.L.	B14922835	Higiene Urbana art. 77.2.c	Leve	100,00 €
AB 19/13	Alonso Urbano, David	50623677	Ley 7/06 de Potestades administrativas art. 8.1	Leve	100,00 €
SGC 17/13	Alonso Urbano, David	50623677	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	150,00 €
SGC SF 21/13	Alonso Urbano, David	50623677	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Graves	600,00 €
SGC 15/13	Alonso Urbano, Manuel	50623724	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	150,00 €
SGC SF 23/13	Arjona Esteban, Andrés	50640402	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,00 €
SGC 16/13	Arjona Pérez, Andrés	50623724	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	150,00 €
SGC 20/13	Arjona Pérez, Andrés	48866187	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	150,00 €
DCU 03/13	Briones Recio, Mª del Pilar	50604663	Ley 13/03 Defensa Consumidores y Usuarios art. 71,8 2º	Leve	200,00 €
HU 20/13	Carrasco Mármol, Santos	80129365	Higiene Urbana art. 63.2º	Grave	601,00 €
VA 21/13	Cortés Cortés, Ángel	75593820	Comercio Ambulante art. 43.3).B)	Muy Grave	3.001,00€
PBL 10/13	Domínguez Trujillo, José	25053982	Publicidad, art. 72.4.A)	Leve	300,00 €
SGC 13/13	Egea Cabrera, Rafael	50605347	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	150,00 €
HU 24/13	Edward Miguel Sanchez	Y0112633Q	Higiene Urbana art. 65.1º / 77.2.F)	Leve	50,00 €
SGC 10/13	Edward Miguel Sánchez	Y0112633Q	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.H)	Leve	150,00 €
UD 25/13	Exportaciones y Distribuciones Malpeasa, S.L.U.	B04452967	Usos e Instalaciones Dominio Publico art. 50 / 60.3d)	Muy Grave	1.500,00€
HU 21/13	Molina Matas, Francisco	30471757	Higiene Urbana art. 77.2.C	Leve	100,00 €
AB 15/13	Muti Costel	X7081599Z	Ley 7/06 Potestades Administrativas art. 8.1	Leve	100,00 €
SGC SF 22/13	Pérez Morales, Agustín	26821282	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,00 €
SGC 14/13	Quiros Moler, Manuel	50613409	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	150,00 €
EP 12/13	Rabadán Camacho, Antonio	50417770	Ley 13/99 Espectáculos Pcos. yActividades Recreativas art. 20.1	Grave	300,51 €
HU 23/13	Robles Gálvez, Manuel José	23792147	Higiene Urbana art. 28.2º y 77.1.a)	Grave	601,00 €
MA 04/13	Viorica Zamfir	X9608010J	Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados art. 46.3 c) Ley 7/07 Gestión Integrada del Medio Ambiente art. 147	Leve	901,00 €

Lucena, 13 de mayo de 2014. El Segundo Teniente de Alcalde, Fdo. José Cantizani Bujalance.

Núm. 3.528/2014

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, en cuanto a la nueva redacción del artículo 8 cuyo texto figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anun-

cio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 15 de mayo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Anexo

- Artículo 8. Bonificaciones

Sobre los precios propuestos en el artículo 9, excepción hecha de los cursos de adultos, cursos de natación, actividades infantiles y servicio entrenador personal, se establecen las siguientes bonificaciones:

- 15% para aquellos usuarios/as que presenten el Título de Familia Numerosa General y una reducción del 25% para los que presenten el Título de Familia numerosa especial.

- Los mayores de 65 años, o mayores de 60 pensionistas, tendrán las siguientes bonificaciones en las actividades ofertadas, excepto actividades en la Naturaleza.

Ingresos mensuales por usuario	Bonificación
Hasta 639,00 €	50,00 %
Desde 639,01 hasta 1.278,00 €	25,00 %

Más de 1.278,01 €

0,00 %

- Asimismo, se establece las siguientes bonificaciones para aquellos/as usuarios/as con un porcentaje de minusvalía igual o superior a 33% que se acreditará mediante certificación emitida por órgano competente:

	Bonificación
Usuarios con porcentaje de minusvalía reconocido entre el 33% y el 64%. Discapacidad General	30%
Usuarios con porcentaje de minusvalía reconocido igual o superior al 65%. Discapacidad Especial	60%

A partir de la inscripción en una segunda actividad, los abonados infantiles del P.D.M. tendrán una bonificación del 60%.

- En la inscripción en una actividad adicional no incluida en el concepto tarifa plana, los abonados adultos del P.D.M. tendrán una bonificación del 40%

- El abono de un precio público correspondiente a tarifa plana mensual o actividad tanto en abonados adultos como infantiles, tendrá las siguientes bonificaciones hasta la finalización del mes en que se produzca:

Si se produce entre el día 16 y 23 del mes, 50% de descuento.

Si se produce a partir del día 24 del mes, 75% de descuento.

Los inscritos en Sala Blue Fitness tendrán una bonificación de un 20% sobre el precio aprobado, si realizan la inscripción para un periodo de 6 meses, teniendo estos que coincidir obligatoriamente con semestres naturales.

- Aquellos usuarios mayores de 65 años, pensionistas de 60 a 64 años y discapacitados con minusvalía igual o superior al 33%, que se inscriban en dos actividades de las que se ofrecen de forma continua en el Patronato Deportivo Municipal, tendrán bonificación en ambas, siendo esta la que les corresponda en función de los ingresos que reciban.

- Los inscritos en la modalidad AQUA tendrán derecho al uso gratuito de lunes a viernes de las piscinas Municipales de verano, siempre que presenten una antigüedad mínima en esta modalidad correspondiente a los dos primeros trimestres del año en curso.

- Las bonificaciones mencionadas no son acumulables entre sí y, en su caso, se aplicará siempre la más favorable para el usuario.

En la aplicación de posibles reducciones aprobadas y para evitar la aparición de fracciones se redondeará el segundo decimal a cero al alza.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.570/2014

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto 635/2014, de 30 de abril, que a continuación se transcribe:

“Decreto de Nombramiento de don Ezequiel Domínguez León como Personal Eventual (Asesor de la Alcaldía).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Il. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, por el cual se determina el número, características y retribuciones del personal eventual.

Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal con fecha 30 de abril de 2014.

Y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

He Resuelto:

Primero. Nombrar a don Ezequiel Domínguez León, con D.N.I. 30.417.144N, como personal eventual, para ocupar el puesto de Asesor de la Alcaldía, con una retribución bruta anual de veintiséis mil noventa y tres euros con noventa y un céntimos (26.093,91 €), distribuida en 14 pagas, equivalentes al Grupo C2, pagas extraordinarias, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 8 y Complementos de Productividad, con créditos consignados para este fin en las aplicaciones presupuestarias 912.01.110.00 y 912.01.110.01, además de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 912.01.160.00 para los costes de Seguridad Social de la empresa, del Presupuesto Municipal.

Segundo. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía-Presidencia en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el del Alcalde-Presidente.

Tercero. Notificar este nombramiento al interesado, y dar cuenta del mismo a las unidades administrativas de Secretaría, Intervención y Tesorería, y a la Junta de Personal.

Cuarto. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río a 21 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Personal, María Reyes Lopera Delgado.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.575/2014

Don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 14 de abril de 2014, relativo a la aprobación del Estatuto del Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Pedro Abad, acuerdo Pleno de fecha 10 de febrero de 2013, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL, se procede a la publicación definitiva del mismo, según detalle:

ESTATUTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

(De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.)

### Capítulo I

#### Del Centro y de los Usuarios

##### Artículo 1. Objeto

El objeto de los presentes Estatutos es el de regular el régimen de organización y funcionamiento del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Pedro Abad, en adelante Centro de Participación Activa, así como los derechos y deberes de las personas socias y usuarias del mismo.

##### Artículo 2. Fines, Personas Socias y Usuarias

1. El Centro de Participación Activa es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores, creado y sostenido por el Ayuntamiento de Pedro Abad, dependiente del Área/Delegación de Bienestar Social, tendente a fomentar la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación de éstos con

el medio social, configurándose como instrumento para la promoción del envejecimiento activo.

2. Tiene derecho a obtener la condición de persona socia quien, teniendo vecindad administrativa en Andalucía, sea mayor de sesenta años de edad.

3. Tienen derecho a obtener la condición de persona usuaria del Centro:

- El/la cónyuge de la persona socia o persona unida a ésta por relación de afectividad - parejas de hecho.

- Personas solicitantes, mayores de cincuenta y cinco años, que pongan de manifiesto efectos favorables, hacia su bienestar, derivados de la adquisición de la condición de persona usuaria (a resolver por la Delegación Municipal de Bienestar Social), y tengan su domicilio en la zona de influencia de Centro.

- Asimismo, durante su estancia en Andalucía, de manera temporal, aquellas personas oriundas de Andalucía mayores de sesenta años, su cónyuge o persona unida a ésta por relación de afectividad – parejas de hecho.

4. La finalidad de este Centro, para servir de cumplimiento de los Planes Estratégicos de políticas de envejecimiento activo, entre otras, serán las siguientes:

a. Servir de espacio de encuentro y convivencia para los mayores de nuestra localidad.

b. Organizar y estimular todo tipo de actividades sociales, recreativas, culturales, ocupacionales y artísticas.

c. Canalizar hacia la Administración, las aspiraciones, inquietudes, problemas y necesidades constituyendo un cauce de comunicación entre sus usuarios y el Ayuntamiento.

d. Fomentar y potenciar la conciencia ciudadana, las relaciones colectivas y la condición de miembros útiles y activos en la Sociedad de sus socios y usuarios.

Artículo 3. Requisitos de las Personas Socias y Usuarías

1. Podrán ser socios u usuarios del Centro de Participación Activa, todas las personas que reúnan alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos 2 y 3 del artículo 1º que tengan su residencia habitual en la zona de influencia del Centro.

2. Para obtener la calidad de socio o usuario, del Centro de Participación Activa, será necesario solicitarlo en el mismo Centro o en la Delegación Municipal de Bienestar Social, acreditando los documentos necesarios que demuestren reunir los requisitos exigidos a tal fin.

3. La condición de socio o usuario será reconocida por la Delegación Municipal de Bienestar Social, el plazo para resolver y notificar será de un mes desde la entrada de la solicitud en dicho órgano. Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socios podrán los solicitantes formular recurso de reposición ante la misma y los efectos del silencio administrativo serán estimatorios.

4. Ni la solicitud, ni ninguno de los trámites a que dé lugar la afiliación – incluida la expedición del carné, devengará derecho, tasa o cantidad alguna.

5. El Centro dispondrá de un Libro Registro de socios y un fichero de socios en el que figuren los datos de los mismos, datos sometidos al control de la Ley de Protección de Datos.

Artículo 4. Derechos de las Personas Socias o Usuarías del Centro

• Participar en los programas de promoción de envejecimiento activo que se desarrollen en el Centro.

• Utilizar las instalaciones y servicios del Centro.

• Formar parte de las Comisiones que se constituyan para la organización de programas de envejecimiento activo.

• Elevar propuestas o quejas, por escrito o verbalmente, a la Dirección del Centro, a la Junta de Participación y de Gobierno o a

la Delegación Municipal de Bienestar Social.

• Participar como elector/a – socios y usuarios, y elegible – solo socios, en los procesos de elección convocados.

• Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus deliberaciones con voz y voto.

• Solicitar a través de la dirección del Centro copia de las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Participación y Gobierno.

• Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de la misma.

• Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.

• Derecho a la información y a la participación.

Artículo 5. Deberes de las Personas Socias o Usuarías

• Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.

• Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del Centro y en cualquier otro lugar donde se desarrollen sus actividades, respetando los derechos de las demás personas socias y usuarias.

• Cumplir las instrucciones de la Dirección del Centro en el ejercicio regular de sus funciones.

• Cumplir los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.

• Abonar puntualmente, en el marco de lo previsto en el Programa Anual de Actividades, el importe de las actividades sujetas a participación económica, debiéndose aplicar, sobre la capacidad económica de los socios y usuarios, criterios de progresividad para la determinación del mismo.

• Formar parte de la Mesa Electoral en el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno del Centro conforme a lo establecido en el artículo 6 de estos Estatutos.

• Cumplir las obligaciones derivadas de este Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normativa de desarrollo.

## Capítulo II

### Órganos de Participación y Representación

Artículo 6. Órganos de Participación y Representación del Centro

- La Asamblea General, y

- La Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 7. De la Asamblea General

La Asamblea General, máximo órgano de participación, estará integrada por todas las personas socias o usuarias del Centro.

La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, ordinaria y extraordinaria.

- Sesión Constitutiva, la convocada por la Dirección del Centro, para elegir de entre las personas socias de mayor edad, que así lo soliciten, la Junta de Participación y Gobierno de carácter provisional, al objeto de convocar elecciones, por la Dirección del Centro, de conformidad con el Título IV del Decreto 72/2012 citado y artículo 29 de estos Estatutos.

Artículo 8. Sesiones Ordinarias de la Asamblea General

La Asamblea General se reunirá en sesión con ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, tendrá por objeto/fin de:

- Recibir información de la Dirección del Centro o representante de la Delegación Municipal de Bienestar Social del cumplimiento de los objetivos de los programas de envejecimiento activo llevados a cabo durante el año anterior, así como para exponer las líneas básicas de los mismos para el ejercicio presente.

- Aprobación, en su caso, del balance de gestión de la Junta de Participación y de Gobierno del ejercicio anterior.

Será convocada por la Dirección del Centro conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, con una antelación – mínima, de 10 días hábiles en el Tablón de anuncios del Centro.

#### Artículo 9. Sesiones Extraordinarias

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocada por la Dirección del Centro conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno y, en todo caso,:

- Cuando así lo solicite la Dirección del Centro
- Cuando lo soliciten dos tercios de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Cuando lo solicite un quince por ciento – 15%, de las personas socias o usuarias.

Será convocada por la Dirección del Centro conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, con una antelación – mínima, de 10 días hábiles en el Tablón de anuncios del Centro, salvo que el carácter extraordinario de su convocatoria no permita el cumplimiento del plazo y exija otro menor.

#### Artículo 10. Quórum constitución Sesiones, Adopción de Acuerdos

1. La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las personas socias o usuarias del Centro; en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes siendo necesaria la presencia de la Presidencia y Secretaría de la misma, o de quienes les sustituyan.

2. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple los presentes, salvo que el acuerdo requiera mayoría cualificada.

3. La Mesa de la Asamblea General, constituida por la Dirección del Centro, la Junta de Participación y Gobierno y la Secretaría de la Junta de Participación, encabezará la celebración de las Asambleas, ostentado la Presidencia y Secretaría de las mismas el Presidente de la Junta de Participación y de Gobierno y el Secretario de la misma.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa dirigir el desarrollo de la Asamblea y mantener el orden de la sesión y a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de la normativa vigente y acuerdos que se adopten.

Corresponde a la Secretaría la redacción del acta, la custodia de las actas y documentos de la Asamblea, expedición de certificaciones, la preparación de las sesiones y publicar en el Tablón de anuncios las convocatorias y actas de las sesiones y cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría.

#### Artículo 11. Son funciones de la Asamblea General

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Participación y Gobierno.

- Proponer a la Dirección del Centro y la Junta de Participación y de Gobierno modificaciones o innovaciones en el Programa anual de Actividades del Centro.

- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

- Revocar el nombramiento de la totalidad o de alguna o algunas de las personas que integran la Junta de Participación y de Gobierno, en sesión extraordinaria a propuesta del 25% del censo del Centro, requiriéndose, para su válida celebración la presencia, al menos, de las dos terceras parte de las personas solicitantes de la sesión y el acuerdo adoptarse por la mitad mas uno

de las personas asistentes. Esta convocatoria extraordinaria sólo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

#### Artículo 12. De la Junta de Participación y de Gobierno

1. La Junta de Participación y de Gobierno es el órgano de representación de las personas socias y usuarias del Centro e interlocutor y colaborador con la Dirección del Centro en la ejecución y consecución de los objetivos de los programas de envejecimiento activo.

2. Estará integrada por la Presidencia, la Secretaría y las correspondientes Vocalías - cuatro.

3. Podrán asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante del Consejo Local de Personas Mayores del municipio y dos representantes de la Administración titular del Centro.

4. Los miembros de la Junta serán elegidos por un mandato de cuatro años, por los socios y usuarios del Centro de entre los socios del mismo, con arreglo al procedimiento que se establece en el Capítulo IV de este Reglamento y de conformidad con el Título IV del Decreto 72/2012 citado.

#### Artículo 13. De las Sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno

La Junta de Participación y de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran, pudiendo la Delegación Municipal de Bienestar Social requerir, también, la convocatoria de sesión extraordinaria.

#### Artículo 14. Convocatoria de Sesiones de la Junta de Participación y Gobierno

1. Las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de tres días hábiles y su convocatoria, que se remitirá a sus componentes, a la Dirección del Centro, a la Delegación Municipal de Bienestar Social y al representante del Consejo Local de Personas Mayores, indicará el Orden del Día, y el lugar, fecha y hora de celebración.

2. La Junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, cuando se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros. En cualquier caso, deberán encontrarse presentes el titular de la Presidencia y Secretaría o personas que le sustituyan.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 15. Son funciones de la Junta de Participación y Gobierno

a) Elegir y en su caso revocar, el nombramiento de las personas que vayan a desempeñar la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías de área, así como de los correspondientes suplentes, de entre sus miembros.

b) Elegir y revocar en su caso el nombramiento de las personas socias y usuarias que integrarán las Comisiones que se constituyan dentro de las correspondientes áreas de los programas de envejecimiento activo, debiéndose garantizar en su composición el principio de representación equilibrada.

c) Elaborar conjuntamente con la Dirección del centro, y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior.

d) Supervisar y recabar de las Vocalías cuanta información sea precisa respecto al funcionamiento y resultados de su gestión respecto del área o áreas para las que han sido designadas.

e) Recibir de la Dirección del centro comunicación escrita del



calendario del proceso electoral.

f) Elevar propuestas de programación de actividades a la Dirección del centro.

g) Impulsar y difundir entre las personas socias y usuarias la programación de actividades que se desarrollen en el Centro.

h) Conocer las previsiones presupuestarias para el desarrollo de los programas de envejecimiento activo.

i) Elaborar balance de gestión anual de las actividades desarrolladas en el marco del Plan anual de actuación del centro para su exposición en la Asamblea General.

j) Conocer el régimen de precios de los distintos servicios que existan en el Centro fijados por la Delegación Municipal de Bienestar Social y proponer a ésta mejoras sobre el funcionamiento de los mismos.

k) Ser informada por escrito de las variaciones que en el horario de apertura y cierre del Centro establezca la Administración titular.

l) Conocer mensualmente y por escrito del reconocimiento o denegación de la condición de persona socia o usuaria.

m) Recibir comunicación de la Dirección del centro de los procedimientos disciplinarios que se sigan por la presunta comisión de alguna de las faltas contempladas en el Título V.

n) Solicitar copia de las actas aprobadas en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Mayores, así como del respectivo Consejo Provincial de Mayores.

ñ) Difundir en la zona de influencia del centro los programas y actividades que se desarrollen en el mismo.

o) Colaborar con la Dirección para que el funcionamiento del centro cumpla con las exigencias previstas en la normativa vigente, poniendo en conocimiento de aquélla las irregularidades que observen o se le trasladen.

p) Recibir de la Dirección del centro cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de Participación y de Gobierno y a las personas socias y usuarias del centro.

q) Recibir de la Dirección del centro copia del informe semestral elevado a la Delegación Municipal de Bienestar Social sobre el nivel de ejecución y resultados de la programación del centro.

r) Elaborar el protocolo de funcionamiento de las Comisiones de Acogida y de Igualdad.

s) Cualquier otra facultad que pudiera atribuírsele por la Administración titular del Centro de Participación Activa.

Artículo 16. Funciones de la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno

a) Asistir en calidad de representante de la Junta de Participación y de Gobierno a los actos oficiales para los que sea formalmente convocada.

b) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Participación y de Gobierno.

c) Convocar a la Junta de Participación y de Gobierno en sesión ordinaria y extraordinaria.

d) Presidir la Mesa de la Asamblea General.

e) Establecer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

f) Dirigir las deliberaciones de la Junta de Participación y de Gobierno, presidiendo y levantando las sesiones.

g) Dirimir los empates mediante su voto de calidad.

h) Visar las actas y certificaciones de la Junta de Participación y de Gobierno.

i) Disponer junto a la Secretaría y dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales para el ejercicio de sus funciones.

j) Comunicar a la Dirección los incumplimientos u omisiones que en el ejercicio de sus facultades pudieran llevar a cabo miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

k) Previo acuerdo de la Junta de Participación y de Gobierno, proponer al Consejo Provincial de Mayores, para su inclusión en el orden del día de alguna de sus sesiones de cuestiones que pudieran afectar a las personas mayores.

l) Cualquier otra prevista en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría de la Junta de Participación y Gobierno:

a) Custodiar las actas y documentos de la Junta de Participación y de Gobierno.

b) Preparar las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno y exponer en el tablón de anuncios, las diferentes convocatorias y actas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

c) Remitir, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las sesiones, copia de las actas a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, a la Dirección del centro y al representante del Consejo Local de Personas Mayores del municipio.

d) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno cuando proceda.

e) Cualquier otra función inherente a la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 18. Funciones de las Vocalías de la Junta de Participación y Gobierno

a) Ostentar y dirigir la titularidad del área o de las áreas para las que hayan sido nombradas por la Junta de Participación y de Gobierno, así como supervisar el funcionamiento de las Comisiones adscritas a las mismas.

b) Asistir a las sesiones que se convoquen.

c) Proponer asuntos para incluir en el orden del día.

d) Participar en los debates y emitir su voto en los asuntos del orden del día.

e) Prestar apoyo a la Presidencia y Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno así como al resto de las Vocalías.

f) Colaborar con la Dirección del centro para la consecución del óptimo funcionamiento del mismo.

g) Cualquier otra prevista en el presente Estatuto o atribuida por el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 19. De las Comisiones

1. La composición y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones adscritas a las áreas se expondrán en el tablón de anuncios, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Estarán integradas por un mínimo de dos y un máximo de ocho personas socias y usuarias. La constitución y designación de sus miembros será aprobada por mayoría simple de la Junta de Participación y de Gobierno a propuesta de la Vocalía responsable del área.

2. En todo caso en cada centro deberá constituirse necesariamente una Comisión de Acogida, con la finalidad de facilitar la integración de las personas socias y usuarias en el centro y una Comisión de Igualdad que permita coordinar las acciones que sean necesarias para la implantación transversal de la perspectiva de género en la planificación de programas.

Artículo 20. De las funciones de la Dirección del Centro

1. La persona titular de la Dirección del centro es el responsable de su correcta organización y funcionamiento y, en particular, de la promoción y desarrollo de las actividades de envejecien-

to activo programadas.

2. La Dirección del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar y justificar la consignación presupuestaria destinada a los programas de envejecimiento activo del centro.
- b) Realizar cuantas funciones administrativas les puedan ser encomendadas conforme a la normativa vigente.
- c) Elevar a la Delegación Municipal de Bienestar Social informe semestral sobre el nivel de ejecución y resultados de la programación del centro.
- d) Expedir el correspondiente documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia o usuaria, así como elevar informe en los supuestos previstos en el artículo 2.3 supuestos segundo y tercero de estos Estatutos.
- e) Elaborar conjuntamente con la Junta de Participación y de Gobierno el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del centro, y remitir el proyecto previamente aprobado por la Asamblea General a la Delegación Municipal de Bienestar Social.
- f) Informar a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno de cuantas cuestiones le hayan sido planteadas por las personas socias y usuarias.
- g) Convocar la Asamblea General en sesión constitutiva, sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Confeccionar y publicar el censo electoral, así como, resolver las reclamaciones al respecto.
- i) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno según el procedimiento previsto en el Capítulo IV del presente Estatuto.
- j) Comunicar a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Junta de Participación y de Gobierno, el calendario del procedimiento electoral.
- k) Constituir el Comité Electoral según las prescripciones del presente Estatuto.
- l) Convocar a la Asamblea General para la constitución de la Junta de Participación y de Gobierno provisional en los supuestos previstos en los artículos 7 y 29 de estos Estatutos.
- m) Convocar a las personas que integran la candidatura electa para la sesión constitutiva de la Junta de Participación y de Gobierno.
- n) Ostentar, previa autorización de la Administración titular, la representación del centro en los actos en los que haya sido convocada.
- ñ) Dirigir al personal adscrito al centro.
- o) Elevar a la Delegación Municipal de Bienestar Social propuesta de toda modificación del horario de apertura o cierre del centro.
- p) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.
- q) Elevar a la Delegación Municipal de Bienestar Social en los meses de enero y junio, las propuestas de programas de envejecimiento activo a desarrollar en el correspondiente semestre.
- r) Elevar a la Delegación Municipal de Bienestar Social informe semestral sobre el funcionamiento y gestión de las concesiones administrativas o cualquier otro servicio complementario prestado en el centro, así como propuesta de precios de los servicios sujetos a para su aprobación por la Delegación Provincial.
- s) Elevar a la Delegación Municipal de Bienestar Social competente en materia de servicios sociales copia de las actas de las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.
- t) Elevar a la Delegación Municipal de Bienestar Social informe semestral sobre la participación y los resultados de cuantos convenios o programas específicos se desarrollen en el centro. Se considerarán convenios o programas específicos aquellos cuya fi-

nanciación se realice con fondos no incluidos en el presupuesto anual previsto para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del centro.

u) Canalizar cuanta información sea de interés general para las personas socias y usuarias del centro.

v) Remitir a la Delegación Municipal de Bienestar Social el proyecto de Reglamento de Régimen Interior una vez aprobado por la Asamblea General.

w) Informar a la Asamblea General de las conclusiones del desarrollo del Programa Anual de Actividades del centro y conocer los programas previstos para cada ejercicio.

### Capítulo III

#### Del Régimen Económico-Financiero

##### Artículo 21

1. El Ayuntamiento de Pedro Abad, en cuanto titular del Centro Municipal de Participación Activa de Personas Mayores, asume los costes de funcionamiento y conservación del mismo, a cuyo fin consignará, anualmente, en su Presupuesto las cantidades precisas.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento recabará la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas económicas que oferten otras Administraciones públicas o privadas para la financiación de actividades relacionadas con los Mayores, la creación de nuevos Centros, y la ampliación de sus servicios.

3. En el Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores no se podrán efectuar otras postulaciones y/o recaudaciones de fondos que aquellos que tengan por objeto finalidades humanitarias de carácter general o financiar determinadas actividades sociales extra-presupuestarias, y, en todo caso, deberán contar con la autorización expresa del Área/Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento, supuesto en el que la Junta de Participación y de Gobierno, de entre sus vocales, designará un responsable/tesorero a tal fin.

4. No obstante, el socio o usuario abonará puntualmente, en el marco de lo previsto en el Programa Anual de Actividades, el importe de las actividades sujetas a participación económica, debiéndose aplicar, sobre la capacidad económica de los socios y usuarios, criterios de progresividad para la determinación del mismo.

### Capítulo IV

#### Del Procedimiento Electoral

(De conformidad con el Título IV del Decreto 72/2012, de 20 de marzo)

##### Artículo 22. Principios Básicos Electorales

El procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno se regirá por los siguientes principios básicos:

1. La votación será individual y secreta.

2. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas que contendrán un número de candidatas y candidatos igual al número de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno que corresponda al centro, según lo previsto en el artículo 11.2 de estos Estatutos. Las candidaturas deberán incluir, un mínimo de cuatro suplentes. Las candidaturas deberán confeccionarse mediante listas paritarias. Este mismo criterio deberá regir en el procedimiento de cobertura de las vacantes que se produzcan.

3. Se garantizará la publicidad del procedimiento electoral.

##### Artículo 23. Del Comité Electoral y de la Mesa Electoral

1. Una vez efectuada la convocatoria se constituirá un Comité Electoral que estará integrado por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías.

2. La Presidencia la ostentará la persona titular de la Dirección

del centro y la Secretaría y las dos Vocalías, las personas socias y usuarias designadas por sorteo de entre las que así lo hubieran solicitado.

3. Son funciones de la Presidencia del Comité Electoral:

a) Asegurar la transparencia democrática del procedimiento de elección, comunicando a la Delegación Municipal de Bienestar Social cualquier incidencia que altere el normal desarrollo del proceso.

b) Constituir la Mesa Electoral, según las prescripciones contenidas en los artículos 22.4 y 26 de estos Estatutos.

c) Facilitar a las candidaturas presentadas las dependencias del centro necesarias para la exposición de las líneas programáticas de su proyecto.

d) Facilitar a la Mesa Electoral los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de la votación.

e) La responsabilidad máxima en la custodia de todos los documentos relacionados con el procedimiento de elección.

f) Presidir las deliberaciones que en su caso se lleven a cabo en el seno del Comité Electoral.

g) Recepcionar, previo registro oficial de entrada, las candidaturas presentadas.

h) Comprobar la condición de elegibles de los miembros de las candidaturas, resolviendo cualquier impugnación a éstas.

i) Validar las actas de proclamación provisional y definitiva de candidaturas.

j) Validar y ordenar la publicación en el tablón de anuncios del acta final de escrutinio.

k) Validar el acta con la proclamación de la candidatura electa.

Son funciones de la Secretaría del Comité Electoral:

a) Colaborar y auxiliar a la Presidencia y a las Vocalías en el desarrollo del procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

b) Velar por el estricto cumplimiento de los principios y normas que rigen el procedimiento de elección.

c) Supervisar junto con la Presidencia y Vocalías el desarrollo de la votación y posterior escrutinio público de votos.

d) Levantar acta de las reuniones del Comité Electoral.

e) Levantar acta de las candidaturas presentadas, de cuantas reclamaciones se presenten y de la resolución de las mismas.

f) Levantar y publicar en el tablón de anuncios sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el acta con la proclamación provisional y definitiva de las candidaturas presentadas.

g) Publicar en el tablón de anuncios, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la fecha en la que se celebrará la sesión constitutiva de la Junta de Participación y de Gobierno.

h) Levantar acta conteniendo la candidatura electa y publicar ésta en el tablón de anuncios junto con el acta del escrutinio remitida por la Mesa Electoral.

4. De la Mesa Electoral. Se constituirá una Mesa Electoral que será la encargada de presidir y ordenar la votación, y realizar el escrutinio de la misma. Estará compuesta de una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, elegidas por sorteo de entre todas las personas socias y/o usuarias incluidas en el censo electoral, debiéndose designar igual número de suplentes.

Ejercerá las funciones de Presidente de la Mesa aquél de sus componentes que tenga mayor edad. No podrán formar parte de la Mesa Electoral y serán sustituidos, en su caso, por los respectivos suplentes, los socios que presenten candidatura así como sus cónyuges y sus familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

La Mesa Electoral habrá de constituirse en el plazo máximo de dos días siguientes al de constitución del Comité Electoral, artículo 27 de estos Estatutos.

Artículo 24. Cómputo de Plazos

Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente Capítulo, todos ellos habrán de entenderse referidos a días hábiles, a excepción del periodo de reflexión.

Artículo 25. Confección del Censo Electoral

1. Diez días antes de la publicación de la convocatoria de elecciones, la Dirección del centro procederá a la publicación en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, del censo electoral provisional, concediendo un plazo de cinco días para presentar impugnaciones al mismo.

2. Dichas impugnaciones serán resueltas por la Dirección del centro en el plazo de los dos días siguientes a la finalización del plazo concedido para su presentación.

3. La publicación del censo definitivo en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, deberá producirse en todo caso, antes de la publicación de la convocatoria de elecciones.

4. El censo electoral deberá quedar cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones a la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 26. Convocatoria Electoral

1. La convocatoria de elecciones será realizada por la Dirección del centro, dentro del último mes de vigencia del período por el que los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno fueron elegidos.

2. La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, donde aparecerá el calendario del proceso de elección, la fecha de celebración de las elecciones, el horario de apertura y cierre de la Mesa Electoral, así como el número de personas candidatas que integrarán las diferentes listas, las candidaturas.

Artículo 27. Constitución del Comité Electoral y de la Mesa Electoral

1. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones, la Dirección del centro procederá a la constitución del Comité Electoral según lo previsto en el artículo 22 de estos Estatutos.

2. Dentro de los dos días siguientes a la Constitución del Comité Electoral, éste constituirá la Mesa Electoral según las previsiones contenidas en el artículo 22 de estos Estatutos.

Artículo 28. Formalización de Candidaturas

1. Una vez constituido el Comité Electoral, y dentro de los diez días siguientes, las candidaturas deberán formalizarse ante el mismo.

2. Las candidaturas deberán confeccionarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de estos Estatutos. El escrito de presentación deberá expresar claramente el nombre y apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del documento nacional de identidad o, en su caso, el número de identificación de extranjeros de los mismos, y el número de socio o socia, debiendo ser suscritas por todos y cada uno de sus integrantes.

3. A efectos de lo previsto en el artículo 49 del Decreto 72/2012, cada candidatura podrá designar un Interventor o Interventora debiendo su nombramiento publicarse en el tablón de anuncios, y cuyas funciones serán las de supervisión de la composición de la Mesa Electoral, del desarrollo de la votación y del escrutinio.

**Artículo 29. Proclamación de Candidaturas**

1. Finalizado el plazo de diez días que contempla el artículo 28 de estos Estatutos, el Comité Electoral dispondrá de dos días para publicar la relación provisional de candidaturas en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la relación provisional de candidaturas, se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas mediante escrito dirigido al Comité Electoral.

3. Al término de este último plazo y, dentro de los dos días siguientes, el Comité Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, previa resolución de las eventuales impugnaciones presentadas.

4. Proclamación definitiva de una sola candidatura. Cuando se produzca la proclamación definitiva de una sola candidatura, ésta pasará automáticamente a convertirse en la candidatura electa, continuándose el procedimiento según lo previsto en el artículo 51 del Decreto 72/2012. Dentro de los dos días siguientes a la proclamación definitiva de una sola candidatura, y de manera previa a la finalización del procedimiento por esta vía, deberá convocarse una Asamblea General extraordinaria de carácter informativo.

**Artículo 30. Junta de Participación y de Gobierno de Carácter Provisional**

1. En el supuesto de que no se presentase ninguna candidatura o las presentadas fuesen declaradas nulas la Dirección del centro procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes desde la finalización del plazo correspondiente para la presentación de candidaturas o desde la declaración de invalidez de las mismas.

2. Si persistiera la situación de inexistencia de candidaturas o nulidad de las mismas, la Dirección del centro procederá a la convocatoria de la Asamblea General para la constitución de una Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional según lo previsto en los artículos 6 y 20.I) de estos Estatutos.

3. Cualquier otra incidencia que pudiera producirse en el procedimiento de elección será resuelta por la Delegación Provincial.

**Artículo 31. De la campaña**

1. Durante los ocho días siguientes a la fecha de proclamación definitiva de las candidaturas, éstas podrán hacer campaña en el centro utilizando sus dependencias, previa autorización del Comité Electoral, y siempre que no se perturbe el normal funcionamiento de las actividades y servicios.

2. Tras la campaña, se deberá respetar un período de reflexión que tendrá una duración de dos días naturales.

**Artículo 32. De la votación**

1. Finalizado el período de reflexión y durante el día siguiente, se llevará a cabo la votación de las candidaturas presentadas ante la Mesa Electoral.

2. Asimismo, el derecho a voto también podrá ejercerse mediante los siguientes procedimientos:

a) Mediante la entrega a la Presidencia del Comité Electoral de la papeleta en sobre cerrado junto con copia de la identificación acreditativa de la condición de persona socia o usuaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y documento firmado por ésta mediante el cual se hará constar el ejercicio del derecho a voto por esta vía. El período para ejercer el derecho a voto por este procedimiento será el establecido para la campaña electoral.

b) Mediante envío por correo certificado a la Presidencia del Comité Electoral, de la papeleta en sobre cerrado junto con copia de la identificación acreditativa de la condición de persona socia o

usuaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y documento firmado por ésta mediante el que se hace constar el ejercicio del derecho a voto por este procedimiento. Únicamente serán computables los votos recepcionados antes de la hora de cierre de la Mesa Electoral.

3. Los actos de votación serán públicos.

**Artículo 33. Votos Nulos**

1. Serán nulas aquellas papeletas que presenten enmiendas o tachaduras.

2. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta.

**Artículo 34. Del Acta de Escrutinio**

El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta del escrutinio que será firmada por todos los miembros de ésta y, en su caso, por el Interventor o la Interventora de las candidaturas, pudiendo solicitar éstas últimas en el ejercicio de sus funciones de supervisión, la inclusión en acta de las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones.

El acta deberá remitirse a la Presidencia del Comité Electoral.

**Artículo 35. Reclamaciones ante el Comité Electoral**

1. Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de reclamación ante el Comité Electoral.

2. A excepción de los plazos previstos en los artículos 43.2 y 43.3 del Decreto 72/2012, las reclamaciones ante el Comité Electoral, deberán ser resueltas dentro del día siguiente al de su presentación.

**Artículo 36. Resolución de Nombramiento**

La Dirección del centro elevará a la Delegación Municipal de Bienestar Social la composición de la Junta de Participación y de Gobierno para la emisión de la correspondiente resolución de nombramiento de la misma.

**Artículo 37. Constitución de la Junta de Participación y de Gobierno**

Dentro de los cinco días siguientes al día de la votación, la Dirección del centro convocará a los miembros de la candidatura electa para su constitución en Junta de Participación y de Gobierno.

**Artículo 38. Vacantes en la Composición de la Junta de Participación y de Gobierno**

1. Cuando las vacantes existentes supongan más del cincuenta por ciento del número máximo de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno según lo establecido en el artículo 23.4, y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, dentro del plazo de seis meses, se iniciarán los trámites para un nuevo proceso de elección de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

2. Cuando las vacantes afecten a la totalidad del número de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno, se procederá según lo previsto en el artículo artículo 7 de estos Estatutos.

**Capítulo V****Régimen Disciplinario****Artículo 39. Definición de Falta Disciplinaria**

1. Se considerará falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas socias y usuarias y esté tipificada en el presente Estatuto.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

**Artículo 40. Clasificación de las Faltas**

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### 1. Son Faltas Leves:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Uso incorrecto e inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.

### 2. Son Faltas Graves:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.

d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.

e) Falsear u ocultar intencionadamente datos con la finalidad de acceder ilícitamente a actividades y servicios propios del centro.

f) La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.

g) El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

h) La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el presente Estatuto como leves en el término de tres años.

### 3. Son Faltas muy Graves:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas socias, usuarias, al personal del centro o a cualquier otra que tenga relación con el mismo.

d) Falsear u ocultar intencionadamente datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho a obtener la condición de persona socia o usuaria.

e) La sustracción de bienes de propiedad de la Administración titular, de su personal, de cualquier persona socia o usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el centro o sus actividades.

f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

g) La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.

h) La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el presente Estatuto como graves en el término de tres años.

### Artículo 41. Prescripción de las Faltas

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años meses y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona interesada de la iniciación del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.

### Artículo 42. De las sanciones

1. Principios. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad.

b) La vulneración de los derechos fundamentales recogidos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I de la Constitución.

c) La reiteración en las conductas infractoras.

d) La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.

e) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.

2. En la determinación de las correspondientes sanciones deberá valorarse su idoneidad en orden a la consecución de los fines perseguidos mediante la imposición de las mismas.

3. Determinación de las sanciones. A las infracciones tipificadas anteriormente le corresponderán las siguientes sanciones:

1. Por infracciones leves, amonestación por escrito.

2. Por infracciones graves:

a) Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.

b) En el supuesto previsto en el apartado g) del 40.2 de estos Estatutos, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

3. Por infracciones muy graves:

a) Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro correspondiente por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona socia o usuaria del centro correspondiente, pudiendo llevar aparejada por un período de tiempo de hasta un año de duración, la inhabilitación para adquirir tal condición en cualquier otro centro de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 40.3 de estos Estatutos, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno o pérdida definitiva de la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno para el resto del período representativo para el que fue elegido.

d) En el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio

de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como en el caso de conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos, según lo previsto en el artículo 40.3.g), pérdida definitiva de la condición de persona socia o persona usuaria del centro correspondiente, pudiendo llevar aparejada por un período de tiempo de un año a tres años de duración, la inhabilitación para adquirir tal condición en cualquier otro centro de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 43. Prescripción de las Sanciones

1. Las sanciones reguladas en el presente Estatuto prescribirán:

- a) A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.
- b) A los dos años, las impuestas por faltas graves.
- c) A los seis meses, las impuestas por faltas leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### Artículo 44. Del Procedimiento Disciplinario. Iniciación

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Delegación Municipal de Bienestar Social por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, petición de la Dirección del centro, o por denuncia escrita.

2. Las denuncias, que en ningún caso podrán ser anónimas, deberán expresar la identidad de quien o quienes la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables. Si la denuncia fuese acompañada de una solicitud de iniciación deberá comunicarse al denunciante la iniciación o no del procedimiento.

En el plazo de dos días siguientes a la presentación de la denuncia ante la Dirección del centro, los hechos denunciados serán trasladados con informe que contendrá todos los antecedentes, a la Delegación Municipal de Bienestar Social para que por ésta, y una vez examinada la documentación aportada, en caso de que se aprecien indicios de la comisión de falta disciplinaria, se acuerde el inicio de procedimiento disciplinario designando al órgano instructor.

#### Artículo 45. Medidas de Carácter Provisional

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

En tales supuestos, dichas medidas podrán ser adoptadas por la Dirección del centro dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, debiendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas.

Si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.

#### Artículo 46. Alegaciones y Práctica de Prueba

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, a la persona presuntamente responsable así como a otras que pudieran tener la condición de interesadas.

Dicho acuerdo especificará las conductas imputadas, la provisional calificación de la falta y de la sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días todas las personas interesadas formulen las alegaciones que considere convenientes y propongan las pruebas que estimen oportunas.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

2. Transcurrido dicho plazo y en el plazo de los diez días siguientes, se acordará la práctica de las pruebas pertinentes propuestas y las que de oficio se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen.

#### Artículo 47. Propuesta de Resolución

Concluido, en su caso, el trámite anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución.

En dicha propuesta se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda y el o los que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

#### Artículo 48. Trámite de Audiencia

1. Inmediatamente después de la propuesta de resolución se notificará a los interesados y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstos puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 13.2 RD. 1398/1993, de 4 agosto, Reglamento sobre Procedimiento Sancionador, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por persona interesada.

3. Finalizado el trámite de audiencia y en los dos días siguientes, el órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

#### Artículo 49. Resolución

1. En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta definitiva de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

#### Artículo 50. Órganos Competentes para la Imposición de las Sanciones

1. La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones por faltas leves y graves previstas en el artículo 29 de estos Estatutos.

2. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones por faltas muy graves previstas en el artículo 29 del presente Estatuto.

**Artículo 51. Régimen de Recursos**

Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso, de conformidad con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Disposiciones Finales**

Primera. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, Estatuto de los Centro de Participación Activa para Personas Mayores.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez se publique su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Pedro Abad, 23 de noviembre de 2012".

Lo que publico, para general conocimiento, en Pedro Abad a 16 de mayo de 2014. El Alcalde Accidental, Fdo. Rafael Arenas Rueda. Decreto 1/113/2014, de 23 de abril.

---

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.541/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba a 21 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27143

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2014/7539	30482937W ANTUNEZ MOLINA FRANCISCO	200,00	-Resolución (ACTO)- EXTERNO 2014/624
2014/7666	B14552327 CENTRO DE LIMPIEZA HNOS ESPINAR LOPEZ SL	80,00	Actuaciones Previas EXTERNO 2014/642
2014/7703	77352136P DELGADO VILLEN JOSE	100,00	-Resolución (ACTO)- EXTERNO 2014/650
2014/416	X6869603D EL HATTAB AZIZ	80,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2013/2589
2014/6832	48871865Q ESPINAR LOPEZ ELISABET	40,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/511
2013/10862	B43552405 EXPLORACIONES MIFROSA SL	84,00	-Resolución * - EXTERNO 2013/1275
2014/7010	26974086P GARCIA HEREDIA ELENA	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/529
2014/8571	48874805N GARCIA JIMENEZ JUAN	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/805
2014/6978	30444385K GONZALEZ MOLINA GENOVEVA MARIA	40,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/525
2013/21558	Y0756082V IANCU JENEL	42,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2013/2417
2013/17453	74694281X LAHABA DOMENECH DANIEL	160,00	-Resolución * - EXTERNO 2013/2100
2013/20186	52361493S LOPEZ LUQUE FRANCISCO JAVIER	42,00	- Recurso Desestimado - EXTERNO 2013/2351
2013/20272	52361493S LOPEZ LUQUE FRANCISCO JAVIER	42,00	- Recurso Desestimado - EXTERNO 2013/2357
2013/20292	52361493S LOPEZ LUQUE FRANCISCO JAVIER	42,00	- Recurso Desestimado - EXTERNO 2013/2363
2014/7817	50614130P LOPEZ MOLINA MARCOS	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/673
2014/5524	43012732H MARTINEZ MARTINEZ ANA	42,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2014/418
2014/7437	B14849186 MULTISERVICIOS PRIEGO S.L.	42,00	Actuaciones Previas EXTERNO 2014/595
2014/6979	30809940Z OCHOA ORTUÑO ANTONIO	45,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/526
2014/8494	80128638L PEREZ OSUNA MANUEL	45,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/779
2014/8647	79219702C RUIZ LOPERA ANTONIO GERARDO	100,00	-Incoación Estacionamiento- EXTERNO 2014/824



Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 27143

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Import	Exacción Acto
2014/1576	25349367D SABARIEGO ALMAHANO SAMUEL	90,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2013/2754
2014/8584	B14684799 SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL	80,00	Actuaciones Previas EXTERNO 2014/806
2013/20816	A14059190 TOBALO S.A.	84,00	- Incoación No Identificación Conductor *- EX
2013/21735	1169681Q VILAS GARCIA RAFAEL ENRIQUE	42,00	Resolución Sin Alegaciones EXTERNO 2013/2423

---

Núm. 3.542/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en

el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba a 21 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de notificaciones desde GEX

**Órgano responsable de la tramitación:** Organo Gestor de GEX

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 27147

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/20277	30456435L CORTES CABALLERO DOLORES		NOTIFICACION RESOLUCION SIN ALEGACIONES 2359.
2014/5417	76668562V HEREDIA JIMENEZ GABRIEL		(2) NOTIFICACION INCOACION 387.2014.pdf
2013/3857	20227395E JURADO RUIZ JOSE ANTONIO		Expediente GEX 2013/3857. Número Registro:
2013/18813	80122750L LOZANO CARRILLO ANTONIO		(2) COMUNICACION RESOLUCION 2232.2013.pdf
2014/3933	52179529G MORENO CANO CARMEN		(2) COMUNICACION INCOACION 239.2014.pdf
2013/18250	50615180T ORTEGA RAMÍREZ JONATHAN		RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SANCIÓN EXP 18250/13
2013/20802	80119885Y PEREZ LEON JUAN JOSE		(2) COMUNICACION RESOLUCION 2381.2013.pdf

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 3.491/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1067/2013 Negociado: PP  
 Sobre: Despidos  
 De: Raúl Ortega Gálvez  
 Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,  
 HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1067/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Raúl Ortega Gálvez contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., en la que con fecha 05/05/14 se ha dictado Sentencia cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Ortega Gálvez contra las empresas Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur) y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., declaro improcedente el despido del demandante, y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 22.332,96 €, en concepto de indemnización por despido.

Se declara extinguida la relación laboral que unía al actor con las empresas demandadas, con fecha de efectos 5/5/14, al no ser posible su reincorporación, condenando a Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur) y Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., a que abonen solidariamente a don Raúl Ortega Gálvez los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 15/06/13) hasta la fecha del dictado de esta sentencia, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 61,95 €/día. Lo que asciende a 19.142,55 € salvo error aritmético.

Igualmente condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor las cantidades adeudadas conforme al desglose expuesto en el hecho probado quinto de esta Resolución, siendo 3.826,72 € + 10% de mora = 4.209,39 + 942,15 € (preaviso) = 5.151,54 €.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial

conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.498/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Social Ordinario 1620/2013 Negociado: MC  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Yovko Lazarov Kabacov  
 Contra: Fogasa y Scopow Baena S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

**HACE SABER**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1620/2013, se ha acordado citar a Yovko Lazarov Kabacov, Fogasa y Scopow Baena, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de julio de 2015, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Scopow Baena S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.499/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2014 Negociado: IB

Sobre: Despido

De: Justo Lemos Serrano

Contra: Actividades y Cauces del Sur S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2014, a instancia de la parte actora don Justo Lemos Serrano contra Actividades y Cauces del Sur S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 26/3/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Actividades y Cauces del Sur S.A., por la suma de 52.637,48 euros en concepto de principal, más la de 10.527 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente Decreto:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Actividades y Cauces del Sur S.A., en cantidad suficiente para cubrir el importe de 52.637,48 euros en concepto de principal, más la de 10.527 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.500/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 315/2014. Negociado: MP

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Manuel Ramos Romero

Contra: Agrupación de Empresas Automatismo, Montajes y Servicios S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 315/2014, se ha acordado citar a Agrupación de Empresas Automatismo, Montajes y Servicios S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 2015, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrupación de Empresas Automatismo, Montajes y Servicios S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 11 Sevilla

Núm. 3.576/2014

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1024/2013 Negociado: 4

De: Esmeralda Vargas Gutiérrez

Contra: Novasoft Ingeniería S.L. y Novasoft Tic S.L.

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1024/2013, se ha acordado citar a Novasoft Tic S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de febrero de 2015, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira número 26, 6ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novasoft Tic S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 30 de abril de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don Rafael Prieto Cuesta La Rambla (Córdoba)

Núm. 3.586/2014

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, número 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por los cónyuges doña Ana Márquez Ruz, sin profesión especial y don Agustín Ruz Marín, vecinos de Montalbán de Córdoba, Calle Ancha, 152, con D.N.I. números 75.581.833S y 30.003.699S, respectivamente, para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa marcada con el número 152 de la calle Ancha,

de la villa de Montalbán. Tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con sus oficinas correspondientes, de los que noventa metros cuadrados aproximadamente están edificados destinándose el resto de ciento cuarenta y dos metros cuadrados a patios y corral.

Linda: Derecha entrando, casa número 150 de la calle Ancha de José Bascón Zamorano y la número 55 de la calle Paseo del Oeste de Andrea Bascón Zamorano; izquierda, la número 154 de la calle Ancha de Juan Bascón Bascón.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción: Urbana: Casa marcada con el número 152 de la calle Ancha, de la villa de Montalbán, de superficie de doscientos treinta y dos metros, con sus oficinas correspondientes, de los que noventa metros cuadrados aproximadamente están edificados destinándose el resto de ciento cuarenta y dos metros cuadrados a patios y corral. Linda: Derecha entrando, con la de don Antonio Bascón Bascón, antes número 134 de Miguel López Nieto; izquierda, José Bascón y Faustina Sillero; y fondo, Paseo del Oeste, antes con la Ronda.

Inscripción. La 3ª y 4ª, tomo 851, libro 89, folio 157, finca número 2032.

Referencia catastral. 5508020UG4650N0001IK.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 12 de mayo de 2014. El Notario, firma ilegible.